

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Denominación del Programa | Programa de Doctorado en Derecho |
| Centro | Centro Internacional de Postgrado |
| Universidad solicitante | Universidad de Oviedo |
| Rama de Conocimiento | Ciencias Sociales y Jurídicas |

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Según la memoria verificada y su posterior modificación informada favorablemente, el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas es de 20 en los dos primeros años de implantación. El número de estudiantes de nuevo ingreso ha superado ligeramente el número indicado en la memoria tanto en el curso 2014-2015, con 28 estudiantes, como en el curso 2015-2016 con 25 estudiantes (Evidencia, Tabla 1).

En la memoria del Programa el acceso se declaraba preferente para los licenciados del perfil jurídico (Grado o Máster Jurídico, o licenciado en Derecho), añadiéndose además los siguientes baremos:

- 1- Expediente académico (media de las calificaciones de grado y máster): Hasta diez puntos.
- 2- Experiencia profesional previa vinculada al ámbito jurídico: Hasta dos puntos
- 3- Conocimiento de idiomas: Hasta dos puntos.
- 4- Actividad investigadora vinculada al ámbito jurídico: Hasta un punto.

De acuerdo con las evidencias 1 y 1 "bis" la Universidad ha aplicado correctamente los requisitos de acceso y criterios de admisión reflejados en la memoria verificada y su posterior modificación.

No hay evidencias suficientes que permitan determinar si los requisitos de acceso y los criterios de admisión efectivamente aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar el Programa. Como evidencia sobre los requisitos de acceso y criterios de admisión se aporta una columna en la Tabla 2 que no hace referencia explícita a dicha información, sino a qué título ha dado acceso al Doctorado (título de Doctor, o de Licenciado), sin especificar, por tanto, si únicamente se ha admitido a los estudiantes del perfil preferente en Derecho.

Según la memoria del Programa, los estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, y que hayan superado un mínimo de 300 créditos LRU, deberán realizar obligatoriamente como complemento formativo el Trabajo Fin de Máster de 6 ECTS del Máster en Abogacía que imparte la Universidad de Oviedo, en su modalidad de Trabajo de Investigación.

Sin embargo, según la evidencia E2 y tabla 2, la gran mayoría de estudiantes que han accedido por la mencionada vía no han realizado el mencionado complemento

formativo. En realidad, de los 66 estudiantes matriculados (evidencia, tabla 2) sólo dos estudiantes en total han realizado el complemento de formación previsto en la memoria. Un tercer estudiante ha realizado un complemento formativo distinto al previsto a la memoria del Programa. La Universidad aporta, además, en la evidencia tabla 1 la información de que hay 8 estudiantes que han realizado los complementos formativos, lo que es contradictorio con lo que la propia Universidad aporta en la tabla 2.

No hay evidencias de que los estudiantes sin perfil jurídico hayan realizado el complemento formativo previsto en la memoria verificada.

Las actividades formativas se corresponden con las establecidas en la memoria verificada del Programa, y su posterior modificación, informada favorablemente.

De acuerdo con las evidencias aportadas, en todos los años se han realizado los seminarios metodológicos correspondientes a la actividad formativa transversal 7, de los 66 estudiantes matriculados han realizado además estancias de investigación. No hay constancia de que se hayan realizado los seminarios jurídicos (actividad formativa específica número 2).

Las actividades formativas implementadas tienen nivel de doctorado.

Los doctorandos están satisfechos con las actividades formativas comunes realizadas (6.2 sobre 10) de acuerdo con evidencia 8. El ítem con peor valoración está en relación con las acciones formativas de movilidad (5.6 sobre 10) y sobre la que los estudiantes hacen diversas sugerencias.

Según el art. 11.3 del RD 99/2011 de 28 enero, el tutor deberá designarse en el momento de la matrícula. De acuerdo con la tabla 2, dicho plazo se ha cumplido en la práctica totalidad de los casos, de modo que el tutor se asigna antes incluso de la matriculación, lo que podría indicar que se trata de estudiantes procedentes de otros Programas.

Según el art. 11.3 del RD 99/2011 de 28 enero, el Director de tesis deberá designarse en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la matrícula. De acuerdo con la tabla 2, dicho plazo se ha cumplido en la gran mayoría de los casos, hay algún incumplimiento de plazo, en general poco significativo.

Según el art. 11.6 del RD 99/2011 de 28 enero, el plan de investigación deberá elaborarse en el plazo de un año desde la matrícula en el Programa. El plazo se ha respetado en la práctica totalidad de los doctorandos detectando dos entregas de planes de investigación cuya fecha parece un error.

Según el art. 3 del RD 99/2011 de 28 enero, la tesis deberá depositarse en el plazo de tres años, prorrogable hasta dos más. De acuerdo con la tabla 2, dicho plazo se ha cumplido en las seis tesis depositadas hasta el momento en el programa, aunque hay que señalar que los estudiantes matriculados en 2014 deberían, en principio, haber depositado ya su tesis.

Según la memoria verificada la Comisión Académica estará formada por el Coordinador y otros dos miembros que formen parte del equipo del Programa de Doctorado que cuenten con un sexenio y hayan dirigido al menos una tesis. Existen evidencias que en alguna ocasión la comisión ha estado formada por cuatro miembros.

La Universidad no aporta evidencias acerca de si se han producido incidencias en el proceso de asignación de tutor o director de tesis.

La Universidad aporta la Evidencia 8 que recoge la satisfacción de los estudiantes del Programa de Doctorado (13 respuestas de 64 estudiantes posibles), pero sin embargo, no se incluyen preguntas sobre la satisfacción con los procedimientos de asignación del tutor o la satisfacción con el proceso de asignación del director de tesis. Tampoco hay información sobre el grado de satisfacción con el control de las actividades formativas o con la evaluación del Plan Anual de Investigación. La satisfacción con la dirección académica del Doctorado es elevada (7.5 sobre 10). También lo es la satisfacción con la accesibilidad y atención del tutor (7 sobre 10) y del director de tesis (9.5 sobre 10). La satisfacción global de los doctorandos es de 7 sobre 10.

Según las evidencias aportadas, el grado de internacionalización del programa es relativamente bajo. No consta la participación de ningún investigador extranjero (tabla 3). En la actualidad, 6 de los 66 estudiantes actualmente matriculados son extranjeros (tabla 1). 7 de los 66 estudiantes han realizado estancias en el extranjero (tabla 2). Ningún estudiante se encuentra en régimen de cotutela/codirección internacional (tabla 1). Dos de las seis tesis defendidas han obtenido la mención internacional (tabla 4).

CRITERIO 2. INFORMACIÓN PÚBLICA

La denominación del Programa de doctorado se corresponde con la establecida en la memoria verificada y su modificación informada favorablemente.

La memoria verificada del Programa de doctorado y su modificación informada favorablemente se encuentra disponible y es fácilmente accesible.

La documentación oficial del Programa (informes de evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...) está disponible y es fácilmente accesible.

Las normativas aplicables (normativa de permanencia, normativa para la supervisión y seguimiento de la formación doctoral, normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales) están disponibles y son fácilmente accesibles.

Para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, se proporciona información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes, así como la existencia de adaptaciones curriculares.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión y complementos de formación, son públicos, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada y su posterior modificación informada favorablemente.

El personal investigador y las líneas de investigación son públicas, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada y su posterior modificación informada favorablemente.

Las actividades formativas son públicas, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada y su posterior modificación informada favorablemente.

CRITERIO 3. REVISIÓN Y MEJORA

El Programa cuenta con algunos mecanismos destinados a la revisión y mejora del mismo.

En relación a las actividades relacionadas con la revisión y mejora del Programa de la comisión académica, y atendiendo a la información aportada (actas de las reuniones de dicha comisión), se pone de manifiesto que en las reuniones se tratan aspectos diversos como el seguimiento de los doctorandos, la admisión de solicitudes de prórroga de estudios de cambio de plan de investigación, la evaluación de solicitudes de admisión al doctorado y establecimiento de los complementos de formación pertinentes, entre otros. Sin embargo, no se incluyen en esas actas, el análisis ni la toma de decisiones derivadas sobre los resultados de los indicadores de rendimiento y de satisfacción aunque se recogen en un informe de seguimiento anual del Programa.

Se aportan algunos datos que evidencian la implantación de mecanismos para medir la satisfacción de los doctorandos/doctores egresados con el tutor y director de tesis.

También se aportan evidencias de la medición de la satisfacción de los doctorandos/doctores egresados con la coordinación y planificación de las actividades a realizar.

Asimismo se han establecido mecanismos de seguimiento de los egresados, tal y como se pondrá de manifiesto en el Criterio 5 de este informe.

Se aportan evidencias también de la satisfacción de los doctorandos con los recursos materiales. En el informe de satisfacción de doctorandos este aspecto se valora con 6.4 sobre 10. No se evidencian planes de mejora. Por su parte, en el informe de egresados se aportan resultados sobre la satisfacción con la calidad de los recursos del departamento y su disponibilidad para llevar a cabo la investigación, con una valoración de 10.

Finalmente, respecto al tratamiento de las incidencias y/o reclamaciones, no queda claro en la información aportada si se han recibido y cómo se han atendido.

CRITERIO 4. PERSONAL INVESTIGADOR

Según la memoria del Programa, éste estaría formado por 56 investigadores. Según la evidencia aportada por la tabla 3, sin embargo, en el momento de esta evaluación el Programa cuenta con 61 investigadores, sin que se haya solicitado la modificación de dicha memoria.

De los 61 profesores que actualmente forman parte del equipo de investigación según la tabla 3 hay 48 (el 78.68%) que tienen el sexenio vivo.

El personal asociado al Programa cuenta con experiencia investigadora en las líneas de investigación del Programa, aunque en la memoria modificada en 2017 aparece como línea de investigación única del Programa "Los nuevos retos del Derecho en un mundo globalizado" y en la tabla 3 se indica que la única línea de investigación ahora es "Los nuevos retos del Derecho en una sociedad en transformación. El Derecho Público ante las nuevas realidades económicas y sociales. Las Ciencias fundamentales del Derecho ante una sociedad cambiante. El Derecho Privado y de la Empresa en un mundo en transformación", sin que la Universidad haya solicitado dicho cambio.

El equipo de investigación incorporado al Programa cuenta con, al menos, un proyecto competitivo vivo en temas relacionados con las líneas de investigación del Programa.

La calidad de las 25 contribuciones científicas cumple con los estándares fijados (se considera satisfactoria) y la distribución de dichas contribuciones entre los equipos de investigación asociados al Programa es homogénea. Se incluyen 11 artículos en revistas jurídicas indexadas y tres más en revistas no indexadas pero que tienen carácter internacional. Se aportan además 11 monografías o capítulos de libros en editoriales jurídicas de reconocido prestigio de acuerdo con los criterios de evaluación de la actividad investigadora del campo de las ciencias jurídicas.

No se aportan evidencias suficientes que permitan valorar la proporción de investigadores del Programa que han dirigido tesis durante los últimos 5 años, porque la Universidad únicamente aporta la información de las seis tesis defendidas en el programa (Evidencias 9 y 18).

No se aporta información de las tesis dirigidas por el personal investigador en los últimos cinco años con carácter general. Sin embargo, de las seis aportadas para valorar la calidad de sus publicaciones científicas asociadas se desprende que dicha calidad no es suficiente. Sólo se aportan evidencias de publicación en tres de ellas.

El 100% de las tesis leídas en el Programa han sido dirigidas o codirigidas por personal investigador del propio Programa, bien el que estaba originariamente en la memoria, bien el incorporado con posterioridad (evidencias 9 y memoria verificada).

CRITERIO 5. RESULTADOS

Durante el periodo evaluado, seis de los 66 doctorandos ha defendido la tesis (evidencia 4). En la memoria verificada no se incluía tasa de éxito.

Respecto a la tasa de abandono, en la tabla 4 se indica que ningún doctorado ha abandonado el Programa. La memoria verificada no incluía tasa de abandono.

Según la memoria verificada, la Universidad de Oviedo realiza de forma periódica un análisis referente a la inserción laboral de sus egresados de Programas de Doctorado. Cada tres años se lleva a cabo una encuesta telefónica a los egresados de los programas de Doctorado perteneciente a las tres últimas cohortes de egreso.

La Universidad aporta la evidencia de una encuesta realizada a uno de los egresados, aunque en el momento de realizar este seguimiento ya había seis egresados del Programa.

CRITERIO 6. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

En el informe de verificación del Programa de doctorado, se incluyó una recomendación que sería objeto de especial atención en el proceso de seguimiento, recomendando "que la Universidad revisara la configuración de los equipos de investigación, de manera que el número de equipos guarde mayor coherencia con el número de profesores participantes en el programa (la actual relación de un solo equipo con 55 profesores participantes no responde a la proporción óptima)".

La Universidad señala (evidencia 19) "dado que este Programa es el único existente en la Universidad de Oviedo en el campo de las ciencias jurídicas y se quiso evitar

que pudiera quedar fuera de la cobertura del Programa la realización de estudios de doctorado sobre alguna materia jurídica concreta. A tal efecto se fijó una línea de investigación general del Programa (Los nuevos retos del Derecho en una sociedad en transformación) y, dada la existencia de tres departamentos jurídicos, unas sublíneas correspondientes a cada uno de los diferentes campos departamentales: El Derecho Público ante las nuevas realidades económicas y sociales (Departamento de Derecho Público), Las Ciencias fundamentales del Derecho ante una sociedad cambiante (Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas) y El Derecho Privado y de la Empresa en un mundo en transformación (Departamento de Derecho Privado y de la Empresa)".

Se mantiene por tanto un único equipo de investigación (ahora de 61 profesores), lo que no da satisfacción a la recomendación planteada.

Madrid, a 28 de marzo de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo